



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A

Conste en el presente documento el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional" (en adelante, el Convenio), que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920, distrito, provincia y departamento de Ica debidamente representado por el Gobernador Regional, **SR. FERNANDO JOSÉ CILLÓNIZ BENAVIDES**, identificado con DNI N° 08238313, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 3801-2014-JNE, a quien en adelante se le denominará el "**GOBIERNO REGIONAL**"; y de otra parte, **PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.**, con RUC N° 20304177552, con domicilio en la Av. República de Panamá N° 3055, Piso 7, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Ejecutivo, **SR. EDUARDO ROMEO JOSÉ MAESTRI**, identificado con Carné de Extranjería N° 0000169261, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11246333 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**PLUSPETROL**".

Todas en adelante conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", celebran el convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. El **GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo; y, garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habilidades, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 1.2. **PLUSPETROL**, junto con otras empresas son licenciatarias de los Lotes 88 y 56, los mismos que forman parte del Consorcio Camisea, el cual tiene previsto entre sus actividades la producción de gas natural y sus derivados, para lo cual cuenta con la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas localizada en la provincia de Pisco.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Pluspetrol Perú Corporation S.A., Pluspetrol Camisea S.A, Tecpetrol del Peru S.A.C. y Repsol Exploration Peru, Sucursal del Perú (en adelante, **LAS EMPRESAS**) conforman el Consorcio titular del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Lotes 88 y 56, parte del Proyecto Camisea.
- 2.2. Con fecha 04 de enero de 2008, **LAS EMPRESAS** se comprometieron frente al Ministerio de Energía y Minas a realizar contribuciones para el desarrollo social a través de la promoción de proyectos de seguridad alimentaria, producción, salud, educación, entre otros, en las áreas de influencia directa e indirecta de sus actividades (en adelante, el **APORTE SOCIAL**).



2.3. En ese sentido, con fecha 29 de octubre de 2008, **LAS EMPRESAS** enviaron la Carta N° PLUSPETROL-EHS-08-0521 a la Municipalidad Provincial de Pisco, manifestando, entre otros aspectos, la intención de apoyar proyectos sociales y productivos para el apoyo a la pesca artesanal en la provincia de Pisco (en adelante, el **FONDO SOCIAL**).

2.4. En cumplimiento del compromiso señalado en el numeral precedente y con el interés de salvaguardar el desarrollo sostenible del área de influencia directa e indirecta a sus operaciones, **LAS EMPRESAS** acuerdan realizar un aporte para el desarrollo social a favor del **GOBIERNO REGIONAL**.

2.5. **LAS EMPRESAS** han decidido nombrar a **PLUSPETROL** como su representante en la firma y ejecución del presente Convenio, por lo que cualquier comunicación efectuada por **PLUSPETROL** durante la ejecución del mismo, deberá entenderse efectuada por la totalidad de **LAS EMPRESAS**.

2.6. El 30 de junio de 2016, el **GOBIERNO REGIONAL** y **PLUSPETROL**, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación con el objeto de establecer los lazos de cooperación que permitan la coordinación, cooperación y asistencia interinstitucional entre ambas partes, en el marco de sus competencias, para desarrollar programas que coadyuven al mejoramiento de la calidad en la educación, salud y desarrollo económico de la provincia de Pisco del departamento de Ica.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El **GOBIERNO REGIONAL** y **PLUSPETROL**, suscriben el presente Convenio para formalizar los términos, responsabilidades y obligaciones bajo los cuales se canalizará el aporte dinerario de **PLUSPETROL** al **GOBIERNO REGIONAL** para el financiamiento de la elaboración del "Plan Regional Acuícola en la Región Ica – Pisco" (en adelante, el **PROYECTO**).

El Convenio tiene por finalidad brindar apoyo para que el **GOBIERNO REGIONAL** implemente un Plan Regional Acuícola para el desarrollo de la actividad de maricultura en beneficio de los pescadores artesanales de la provincia de Pisco del departamento de Ica.

Asimismo, los beneficios e impactos de desarrollo, el **PROYECTO** complementa las acciones que se ejecutan dentro del Programa de Apoyo al Desarrollo Sostenible Local del Plan de Relaciones Comunitarias de **PLUSPETROL**.

CLÁUSULA CUARTA: APORTE

4.1. El aporte de **PLUSPETROL** para la implementación del **PROYECTO** ascenderá a un importe máximo de S/.100,000.00 (Cien mil y 00/ 100 Soles), en adelante el **APORTE**, el cual forma parte del compromiso asumido como **FONDO SOCIAL**, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

4.2. En aquellos casos debidamente justificados en los que el pago en soles se encuentre limitado o sea de difícil realización, **PLUSPETROL** podrá cancelar cualquier importe pendiente de pago en





dólares, utilizando para tal efecto el tipo de cambio venta publicado en el Diario Oficial "El Peruano" por la Superintendencia de Banca y Seguros el día inmediato anterior a la fecha de pago.

4.3. El **APORTE** y los desembolsos se efectuarán a nombre de la persona natural o jurídica que el **COMITÉ** designe, de acuerdo a lo establecido por el **COMITÉ** y se efectuará mediante cualquier medio de pago autorizado por ley, el cual se hará efectivo el viernes hábil siguiente a los quince (15) días de las fechas estipuladas en el cronograma que gradualmente aprobará el **COMITÉ**.

4.4. En el caso que dichos pagos se realicen mediante abono directo o transferencia a la persona natural o jurídica encargada de desarrollar el **PROYECTO**, la constancia del mismo constituirá prueba del pago. Asimismo, en el caso que el pago se realice mediante cheques, el **COMITÉ** a quien designe este deberá recogerlos de las oficinas de **PLUSPETROL** o en las oficinas del banco que **PLUSPETROL** indique por escrito y tendrá plenos efectos cancelatorios, constituyendo su entrega el cumplimiento de la obligación de cargo de **PLUSPETROL**.

4.5. El monto referido en la presente cláusula incluye todos los impuestos aplicables a que se esté sujeto como consecuencia de la ejecución del presente Convenio.

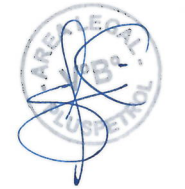
4.6. **LAS PARTES** dejan constancia que la obligación y responsabilidad de **PLUSPETROL** se limita únicamente al **APORTE**. En esa medida, **LAS PARTES** declaran que, en caso de que el **GOBIERNO REGIONAL** destine el **APORTE** a fines distintos de los regulados en el Convenio, **PLUSPETROL** quedará exonerada de toda responsabilidad y podrán resolver el Convenio de pleno derecho.

4.7. **LAS PARTES** declaran que toda la responsabilidad en la ejecución del **PROYECTO**, ya sea en materia de gastos, pagos o cualquier medida que el **GOBIERNO REGIONAL** lleve a cabo para implementar el **PROYECTO**, será de cargo del **GOBIERNO REGIONAL**. En razón de ello, las Partes reconocen y acuerdan que **PLUSPETROL** no participará de ninguna manera en la ejecución, supervisión o implementación del **PROYECTO**, quedando exonerada de cualquier responsabilidad, respecto de la que, en cualquier caso, el **GOBIERNO REGIONAL** se obliga a mantener indemne a **PLUSPETROL**. Sin embargo, queda sin efecto esta disposición en aquellos casos donde **PLUSPETROL** intervenga, según disposición y aprobación del **COMITÉ**.

4.8. El **GOBIERNO REGIONAL**, a través de la Dirección Regional de Producción, gestionará los permisos y autorizaciones para ejecutar el **PROYECTO** y garantiza que su ejecución se encuentre conforme a Ley.

4.9. El **GOBIERNO REGIONAL** reconoce que **PLUSPETROL** no tiene ninguna obligación adicional emanada del Convenio, ni participación a futuro en convenios relacionados con el **PROYECTO**.

4.10. El **GOBIERNO REGIONAL**, a través de la Dirección Regional de Producción, garantiza la ejecución y culminación del **PROYECTO**, y en caso se requiera recursos adicionales esta será asumida en su totalidad por el **GOBIERNO REGIONAL**.





CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** asumen las siguientes obligaciones:

5.1. Obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- Nombrar formalmente a sus representantes, titular y alterno, ante el **COMITÉ**.
- Implementar y/o ejecutar el **PROYECTO** a través de la Dirección Regional de Producción del **GOBIERNO REGIONAL**.
- Mantener informada a **PLUSPETROL** sobre los avances de la implementación del **PROYECTO**.
- Suscribir el acta de conformidad del **APORTE** realizado.
- Otorgar las facilidades administrativas, técnicas y/o de cualquier otra índole que **PLUSPETROL** requiera para verificar la implementación del **PROYECTO**.
- Brindar a **PLUSPETROL** las facilidades para publicitar el **APORTE** efectuado en el marco del Convenio.
- Abstenerse de ceder, transferir o subcontratar, total o parcialmente, cualquier tipo de derecho (incluyendo pero no estando limitado a derechos de cobro), obligación, trabajo, servicio y/o la posición contractual que tenga derivado de o en el Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de **PLUSPETROL**. En caso **GOBIERNO REGIONAL** viole lo dispuesto en esta estipulación, **PLUSPETROL** podrá resolver el Convenio, previa comunicación por escrito al **GOBIERNO REGIONAL** invocando el referido incumplimiento.
- Garantizar la ejecución del **PROYECTO** de acuerdo al cronograma de actividades y plazos de ejecución establecidos y aprobados por el **COMITÉ**.

5.2. Obligaciones de **PLUSPETROL**

- Nombrar formalmente a sus representantes, titular y alterno, ante el **COMITÉ**.
- Realizar el **APORTE** y desembolsos de acuerdo al presente Convenio.
- Queda expresamente establecido que la responsabilidad de **PLUSPETROL** se limita únicamente al **APORTE** señalado en la Cláusula Cuarta del presente convenio. En esa medida el **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a indemnizar y mantener indemne a **PLUSPETROL** de todos los reclamos, juicios, acciones, daños, pérdidas, intereses, gastos, costos (incluyendo honorarios de abogados y gastos razonables) y responsabilidades que sean dirigidos contra **PLUSPETROL**, por cualquier tercer distinto de las partes que suscriben el presente convenio, relacionados o causados por la acción u omisión del **GOBIERNO REGIONAL** (sus funcionarios, empleados, representantes o subcontratistas) en ejercicio de sus derechos u obligaciones conforme al presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA GESTIÓN DEL CONVENIO

- La ejecución y cumplimiento de las diversas actividades involucradas en el Proyecto, se realizarán a través del Comité de Gestión (en adelante **EL COMITÉ**).
- EL COMITÉ** es la instancia de coordinación y decisión para la implementación del presente Convenio. Estará compuesto por dos (02) representantes (un titular y un alterno) del **GOBIERNO REGIONAL** y dos (02) representantes (un titular y un alterno) de **PLUSPETROL**. Su designación



deberá ser informada por escrito a la otra parte. **LAS PARTES** designarán formalmente a sus respectivos representantes, quienes suscribirán las actas donde se consigne los acuerdos arribados.

6.3. **EL COMITÉ** deberá levantar un acta por cada reunión que celebre, la cual deberá ser firmada por los representantes de **LAS PARTES**, cada uno de los cuales recibirá una copia. En las actas deberán dejar constancia la agenda tratada y los acuerdos adoptados.

6.4. Para la adopción de acuerdos, deberán estar presentes necesariamente los representantes de cada una de **LAS PARTES** (ya sea el titular o el alterno). Los acuerdos serán adoptados por unanimidad.

6.5. **EL COMITÉ** aprobará las actividades previstas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, asimismo realizará el seguimiento del cumplimiento de las metas, cuya implementación, ejecución y responsabilidades será de cargo del **GOBIERNO REGIONAL** a través de la Dirección Regional de Producción.

6.6. **EL COMITÉ** aprobará el respectivo programa de desembolsos y solicitará a **PLUSPETROL** el desembolso respectivo con cargo al monto del **APORTE**, para lo cual deberá adjuntar copia del acta en el que conste la aprobación de dicho programa de desembolsos así como el detalle del destino de los fondos.

6.7. **EL COMITÉ** se reunirá ante la convocatoria por común acuerdo y/o solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**. La convocatoria será realizada por escrito (lo que incluye el correo electrónico) y con cargo de entrega, y debe ser comunicada por lo menos con cinco (5) días de anticipación.

6.8. **EL COMITÉ** puede sugerir mejoras para la ejecución del **PROYECTO**, las cuales deben tener un respaldo técnico para su evaluación, dentro del marco y montos del Convenio

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá hasta la fecha de culminación del proyecto o hasta agotar el monto del **APORTE**, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS PUBLICACIONES

Durante la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en colaborar mutuamente en fortalecer su imagen institucional. Como parte de ello, en todas las acciones que el **GOBIERNO REGIONAL**, mediante la Dirección Regional de Producción, desarrolle relacionadas a la publicidad del **PROYECTO**, se compromete a colocar los signos distintivos de **PLUSPETROL**.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



- 9.1. En caso se resuelva el Contrato de Licencia del Lote 88 y/o 56 o por cualquier motivo que genere que **PLUSPETROL** no pueda continuar desarrollando sus actividades, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho bastando para ello una comunicación al **GOBIERNO REGIONAL**.
- 9.2. En caso que el **GOBIERNO REGIONAL** destine los fondos otorgados por **PLUSPETROL** para cualquier otro fin que no sea el acordado en el presente Convenio, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho bastando para ello que **PLUSPETROL** envíe una comunicación simple al **GOBIERNO REGIONAL** en ese sentido.
- 9.3. Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que **PLUSPETROL** podrá resolver el presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que ello genere una obligación de indemnización a favor del **GOBIERNO REGIONAL**, para lo cual deberá comunicar al **GOBIERNO REGIONAL** dicha decisión, por escrito, con quince (15) días calendario de anticipación.

CLAUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para el **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESERVA DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se obligan en forma expresa, incondicional e irrevocable a no comunicar, notificar, difundir y/o revelar en forma pública y/o privada, cualquier información a la que hayan tenido acceso como consecuencia de la celebración del presente Convenio, con excepción de aquella información que debe ser materia de difusión, que esté relacionada con los fines del mismo, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES solucionarán en trato directo y de buena fe, por medio de consulta mutua, toda controversia que pudiera suscitarse por causa de la celebración, interpretación o ejecución del presente Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio sobre dichas controversias en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contado a partir de la fecha en que una de las partes comunica a la otra, por escrito, la existencia de la controversia. En dicha comunicación deberá describirse la controversia existente.

En caso que **LAS PARTES**, dentro del plazo de trato directo, no llegasen a un acuerdo, podrán someter la controversia a un arbitraje de Derecho con la notificación escrita por una parte a la otra, para acogerse a la presente cláusula.

Cada parte tiene la obligación de nombrar a su árbitro dentro de los (10) diez días siguientes de recibida la notificación de la otra parte, en la cual informa su decisión de someter la controversia mediante arbitraje.



En caso que **LAS PARTES** no se pongan de acuerdo para la designación del árbitro, éste será nombrado por el Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, con arreglo a sus reglamentos, a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES** en un plazo no mayor de diez (10) días.

Luego del nombramiento de los dos árbitros, estos deberán designar a un tercer árbitro, el cual será el presidente del Tribunal Arbitral que puede quedar encargado de determinar con precisión la controversia.

El arbitraje será de derecho y se llevará a cabo de conformidad con el estatuto y los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, y con lo dispuesto en el Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, Decreto Legislativo N° 1071. El lugar del arbitraje será la ciudad de Lima, Perú y se utilizará en el procedimiento arbitral el idioma castellano.

LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado vicio alguno que pudiera anularlo o invalidarlo, firmándolo en señal de conformidad, en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Ica a los 05 días del mes de abril de 2018.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO GILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL

Fernando José Cillóniz Benavides
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ica

Eduardo Romeo José Maestri
Gerente Ejecutivo
Pluspetrol Peru Corporation S.A.

